Lic. Teresa Viveros G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial Concepción

ADENDA Nº 01/24

Al Contrato N° 40/23 de fecha 27/11/2023, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista EJ INGENIERIA

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el Presidente de la Circunscripción, **Mg. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN, con Cédula de Identidad N° 1.417.201**, domiciliado en Comisión Nacional de Codificación e/ Avda. Heriberto Colombino y Dr. Eugenio Jiménez y Núñez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **EJ INGENIERIA, RUC N°4000603-4**, domiciliada en De la Victoria 1355 casi San Bernardo, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON, con Cédula de Identidad N° 4.000.603**; convienen la Ampliación del Contrato N° 40/23, firmado el 27 de noviembre de 2.023, en el marco del LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N°**436.256** para **"MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes acuerdan la modificación del Contrato N°40/2023, de fecha 27 de noviembre de 2.023, para la ampliación del monto del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 653, de fecha 19 de noviembre de 2024.-

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que el valor de los servicios, determinado en base a las necesidades requeridas, asciende a la suma de **Gs. 73.027.900 (Guaraníes setenta y tres millones veintisiete mil novecientos)**, IVA incluido, conforme con los mismos precios unitarios pactados originalmente.----------

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago por el objeto de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación 7228/2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº1679/2024, correspondiente al Rubro 242, y será ejecutado por la Circunscripción Judicial de Concepción, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 267 de la Ley N° 6672/2021.

Ing. Erico Ojeda
EJ INGENIERIA

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

ADENDA Nº 01/24

Al Contrato N° 40/23 de fecha 27/11/2023, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista EJ INGENIERIA

CLÁUSULA QUINTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Con la promulgación de la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019"; los sujetos individualizados en los incisos a) y b) del numeral 2 del art.1 de la Ley N° 6355/19 ahora derogada, ya no se encuentran obligados a la presentación de la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos en los procedimientos de contrataciones públicas.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las demás condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Firmado por **MG. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN** (en nombre del Contratante)

Ing. Erico Ojeda
EJ INGENIERIA
4090474

Firmado por **Sr. ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON** (en nombre del Contratista)

ADENDA Nº 01/24

Al Contrato N° 40/23 de fecha 27/11/2023, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista EJ INGENIERIA

CLÁUSULA QUINTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
Con la promulgación de la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019"; los sujetos individualizados en los incisos a) y b) del numeral 2 del art.1 de la Ley N° 6355/19 ahora derogada, ya no se encuentran obligados a la presentación de la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos en los procedimientos de contrataciones públicas.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las demás condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción

Firmado por **MG. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN** (en nombre del Contratante)

Ing. Erico Ojeda
EJ INGENIERIA

Firmado por **Sr. ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON** (en nombre del Contratista)